



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

“Santa María de la Parrilla”

Jr. Marañon N°227 – Telf. 294321 – SANTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036-2023-A/MDS

Santa, 03 de febrero de 2023

VISTO:

Resolución de Alcaldía N°028-2023-A/MDS, el Informe N°007-2023-MDS de la Jefatura de la Oficina de DEMUNA sobre emisión de acto resolutivo para atención en casos de riesgo de desprotección familiar de NNA; Informe N°030-2023/GDSPDyPV-MDS de la Gerencia de Desarrollo Social, Promoción de Derechos y Participación Vecinal; Informe Legal N°45-2023-GAJ/MDS de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Memorandum N°0114-2023-MDS/GM de la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDOS:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 1.4 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala como una de sus funciones de las municipalidades, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños, adolescentes, mujeres discapacitadas y adultos mayores;

Que, el Código de Niños y Adolescentes aprobado por Ley N° 27337 y modificatorias, establece el marco normativo aplicable a la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, en los artículos 42° al 47°, como un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente y que tiene por finalidad contribuir al ejercicio de sus derechos, para su protección integral, estableciendo además como función adicional de las DEMUNAS “Actuar en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar, conforme a la ley sobre la materia”, de acuerdo a lo previsto en el literal b) del numeral 45.2 del artículo 45° de dicho cuerpo normativo.

Que, el Decreto Legislativo N°1297, “Decreto Legislativo para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos”, y modificatorias tiene por objeto regular la actuación estatal para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos y regula en su artículo 11° como funciones de los Gobiernos Locales: Actuar en los procedimientos por riesgo, a través de las Defensorías Municipales de la Niña, Niño y Adolescentes, acreditadas, capacitadas y supervisadas por el órgano competente del MIMP; Implementar y promover





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

“Santa María de la Parrilla”

Jr. Marañon N°227 – Telf. 294321 – SANTA

servicios para aplicar las medidas de protección en los procedimientos por riesgo; Designar mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defensor/a Responsable de la DEMUNA; entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2018-MIMP – se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1297, que prescribe en su artículo 7°, que el “Defensor/a Responsable de la DEMUNA”, este encargado de dirigir los procedimientos por riesgo conforme a lo previsto en dicho reglamento y de suscribir las resoluciones y comunicaciones que se emitan en los mismos; en adición a las funciones propias del servicio de DEMUNA;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°028-2023-A/MDS de fecha 20 de enero de 2023, se DESIGNA con eficacia anticipada al 03 de enero del 2023, a la Abog. JULIA EVELIN SOLÓRZANO LOPEZ identificada con DNI N°45622311, como Jefa de la Oficina de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Santa.

Que, con Informe N°007-2023-MDS-DEMUNA de fecha 24 de enero de 2023, la Responsable de la Jefatura de la Oficina de DEMUNA, comunica a la Gerencia de Desarrollo Social, Promoción de Derechos y Participación Vecinal, que teniéndose en cuenta lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1297 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2018-MIMP, Decreto de Urgencia N°001-2020, solicita la designación de un defensor responsable de la DEMUNA, encargado de dirigir el procedimiento de caso por riesgo de desprotección familiar y asimismo, suscribir las resoluciones y comunicaciones que se emitan.

Que, mediante Informe N°030-2023/GDSPDyPV-MDS de fecha 26 de enero de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social, Promoción de Derechos y Participación Vecinal remite a la Gerencia Municipal la solicitud de la Jefa de DEMUNA, respecto a que en adición a sus funciones se le encargue dirigir los Procedimientos por Riesgo de Desprotección Familiar.

Que, mediante Informe Legal N°45-2023-GAJ/MDS de fecha 31 de enero de 2023, la Gerente de Asuntos Jurídicos en mérito a sus considerandos facticos y legales opina por la procedencia de la designación de la Abg. JULIA EVELIN SOLÓRZANO LÓPEZ, como encargada de los procedimientos por riesgo de desprotección familiar, debiendo expedirse acto resolutorio de Alcaldía.

Que, mediante Memorándum N°0114-2023-MDS/GM, el Gerente Municipal, dispone se continúe con el trámite teniendo en cuenta el informe legal de asuntos jurídicos respecto a que se expida resolución de alcaldía autorizando a la Jefa de DEMUNA - Abog, Julia Evelin Solórzano López, encargarse de dirigir los procedimientos por riesgo de desprotección familiar.

Que, estando, a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Abog. JULIA EVELIN SOLÓRZANO LÓPEZ - Jefa de la Oficina de DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Santa, para actuar en los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

“Santa María de la Parrilla”

Jr. Marañon N°227 – Telf. 294321 – SANTA

“Procedimientos por Riesgo de Desprotección Familiar”, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°001-2018-MIMP y suscribir las resoluciones y comunicaciones que se emitan en los mismos, en adición a las funciones propias del servicio de la DEMUNA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Promoción de Derechos y Participación Vecinal, Oficina de DEMUNA el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto legal cualquier disposición que contravenga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución conforme a Ley, y su notificación para el cumplimiento de lo dispuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA
Mg. Abg. Alex Edward Motta Borjas
ALCALDE

